



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 200-809-2017 c/ Agregados: 1050-1245-17

y 1050-930-17

DECRETO Nº 1014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 2 1111 201

#### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Amelia del Valle Rodríguez, D.N.I. Nº 14.089.578, en contra de la Resolución Nº 7581-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de la documentación obrante en Expediente N° 1050-930-17, se desprende que la Sra. Rodríguez percibe la Bonificación por Título del 17,5% a partir del 01 de enero de 1988, en los términos de la Ley N° 3955/83 Inciso d) y su modificatoria Ley N° 4108, por lo que la liquidación del adicional se efectúa correctamente conforme la normativa aplicable al respecto en la Provincia, siendo el mismo porcentaje establecido en el Decreto Acuerdo N° 3765 bis-H/86.

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución N° 7581-E-17, desprendiéndose ello en forma clara y evidente de la prueba aportada en autos, no habiendo la Sra. Rodríguez aportado ninguna documentación que permitiese desvirtuar el resolutorio de la autoridad ministerial.

Que, a fojas 21/21 vta. del Expediente Nº 200-809/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 22 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 23, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. AMELIA DEL VALLE RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 14.089.578, en contra de la Resolución Nº 7581-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.



# SS SO DE EOU

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

7014

E-

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para comunicación y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos y Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos.

ISOLDA CALSIN Ministra de Educación

CHN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO** QUE ES FOTOCOPIA FRE DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

TO DE SOUC ACION \*

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION